



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S., representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, que dentro del expediente No. LBC-11212X, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 16 de octubre de 2013-RESOLUCION No. 098565. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE.-----ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el código LBC-11212X, desde el 27 de agosto de 2013 y hasta el 26 de febrero de 2014, del cual es titular la sociedad MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S., "MINANT S.A.S.", con NIT. 900.329.631-6, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía N°15.318.032, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2013 bajo el código de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las obligaciones.---PARÁGRAFO: De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 27 de febrero del año 2014. Aclarando que el término inicial de duración del contrato no se altera por el hecho de la suspensión.---ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE--- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18 NOV. 2013

a las 7:30 a.m.

Uee

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado 22 NOV. 2013

a las 5:35 p.m.

Uee

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia